

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

CORRECCION de erratas del Decreto 4307/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Reglamento anexo al citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 18 de enero de 1965, páginas 933 a 937, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 39, donde dice: «Presidente: un Almirante en la situación prevista en el artículo noveno de la Ley de 20 de diciembre de 1952 en la situación de «reserva», debe decir: «Presidente: un Almirante en la situación prevista en el artículo noveno de la Ley de 20 de diciembre de 1952 o en la situación de «reserva».

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1965 que autoriza habilitación aduanera de un muelle particular en La Fenlla, municipio de Cée, provincia de La Coruña, solicitada por «Suministros e Industrias Castro Rial, S. L.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Marcelo Castro Rial, como Administrador de la entidad «Suministros e Industrias Castro Rial, S. L.», con domicilio en Cée, provincia de La Coruña, solicitando la habilitación aduanera del muelle particular de dicha entidad, situado en La Fenlla, del municipio de Cée, para realizar operaciones de carga y descarga, en cabotaje, importación y exportación de maquinaria y efectos navales en general, así como de materiales de construcción;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña, del señor Administrador principal de Aduanas en La Coruña, del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que según los informes emitidos por las distintas autoridades de la provincia se deduce que la factoría y astilleros, para cuyo muelle particular se solicita la habilitación, han experimentado una ampliación importante en la actualidad, que se manifiesta por una mayor actividad en las operaciones propias de esa industria;

Considerando que las razones alegadas por la firma solicitante son atendibles y que de los informes recibidos se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio para los intereses del Tesoro, y comprometiéndose los solicitantes a proporcionar los medios y elementos necesarios para efectuar los despachos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha acordado habilitar el muelle particular de «Suministros e Industrias Castro Rial, S. L.», situado en La Fenlla, del municipio de Cée, en la provincia de La Coruña, para realizar operaciones de carga y descarga, en regímenes de cabotaje, exportación e importación de las siguientes mercancías: 1.º Materiales destinados a la construcción y reparación naval (planchas, chapas, barras y perfiles de hierro, efectos navales, motores marinos y maquinaria principal o auxiliar). 2.º Materiales de construcción (cementos, cales, piedras, tejas, ladrillos, material sanitario); siendo condición indispensable que la firma interesada facilite los medios y elementos necesarios para efectuar estos despachos.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Corcubión y bajo la vigilancia del correspondiente Puesto del Resguardo, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 19 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por el Ayuntamiento de Benasal sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, año de 1959.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de noviembre de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 11.573, interpuesto por el Ayuntamiento de Benasal, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de febrero de 1963 sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que con denegación de la nulidad de actuaciones solicitada por el recurrente debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Benasal contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de febrero de 1963, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Castellón de la Plana de 23 de junio de 1962, relativo a liquidación provisional por el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a 1959; absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa declaración de costas procesales»;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda se cumpla el mencionado fallo en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 20 de enero de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Castellón.—Del 27 de febrero al 28 de marzo de 1965.

Granada.—Del 16 de junio al 4 de julio de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—588-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Tesorera de la Asociación de Damas de la Paz para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 11 de enero de 1965.
Peticionario: Tesorera de la Asociación de Damas de la Paz, con domicilio en Aravaca, Madrid (camino viejo de Fuencarral, finca número 6).

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de junio de 1965.

* Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.